

CORRESPONDE A DECRETO N° 0 1 4 6



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA  
CALLE 5507 N° 1000, MEDIO DE LA CIUDAD DE SALTA  
TEL: 0387 4251100 FAX: 0387 4251101

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
y la FUNDACIÓN Vi.DA. "Vivamos Dando Amor"**

-----Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Salta**, con domicilio sito en Avda. Paraguay N° 1.200, de la Ciudad de Salta, representado por el Señor Intendente Dn. **Miguel Ángel Isa**, y la **Fundación Vi.DA. "Vivamos Dando Amor"**, P.J. N° 10/03, con domicilio en calle Artidorio Cresseri N° 418, B° Santa Cecilia de esta Ciudad, por la otra parte, representada por su **Presidente Sr. Arnaldo Martín Quiroga**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Mutua, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio de Cooperación se suscribe con el objeto de llevar adelante acciones conjuntas de contenido social. Las partes se comprometen cada una desde la esfera específica de sus competencias a implementar a través de Protocolos Adicionales, las actividades a desarrollar tendientes a la prevención contra drogas, y otras circunstancias que generen un riesgo social, así como incentivar a los jóvenes a adquirir conductas saludables en su estilo de vida y en su grupo familiar. Las actividades a desarrollar serán dirigidas a los grupos sociales vulnerables. Las mismas no generarán bajo ningún concepto erogación a la Municipalidad.-

**SEGUNDA:** Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo serán objeto de un Protocolo Adicional que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

**TERCERA:** El presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de la notificación del instrumento legal del mismo y mantendrá vigor por el término de Dos (2) años, pudiendo ser renovados a su vencimiento, a solicitud de las partes, notificadas por medio fehaciente con TREINTA (30) días hábiles.-

Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento previa notificación por medio fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. En cualquier caso la rescisión no genera derecho a indemnizar a la otra parte y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos en ejecución.

**CUARTA:** A todos los efectos legales del presente, las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta, como ámbito para dirimir cualquier controversia de la aplicación y/o interpretación del convenio.

En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 18 días del mes de febrero de 2013.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VERONICA CARRERA de LOZANO  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0 157



"Genl. Martín Miguel de Guemes, Heroe de la Nacion Argentina"  
1873 - 2013 Bicentenario de la Independencia de Salta

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y HERMANAMIENTO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por su Intendente Dn. Miguel Ángel Isa D.N.I N° 13.758.662, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta y la **MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**, representada por su Intendente, Arq. Raúl Eduardo Jorge, DNI 12.007.772, con domicilio en Avenida El Exodo 215 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, celebran el presente Convenio de Cooperación y Hermanamiento, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las Municipalidades comparecientes, representadas en la forma en que se ha señalado y de acuerdo con las normas legales que rigen sus respectivos territorios, deben atender oportuna y eficientemente las necesidades de sus comunidades, permitiendo su participación en el desarrollo de programas sociales, educativos culturales, turísticos y deportivos entre otros. Para el cumplimiento de ese objetivo, resulta conveniente conocer otras realidades urbanas y formas de administración local, mediante un intercambio de conocimientos, proyectos y estudios de todas las áreas que abarcan el quehacer municipal.

**SEGUNDA:** Las partes inician por el presente, un proceso de mutuo beneficio, propiciando la colaboración reciproca en la búsqueda fecunda de actividades o servicios destinados a mejorar la calidad de vida y estimular el acercamiento creciente entre los pueblos, comunidades o asentamientos íntimamente vinculados por lazos históricos, culturales, religiosos y geográficos, entre otros.

**TERCERA:** Los firmantes, se comprometen a mancomunar esfuerzos bajo los principios de Integración y Cooperación para desarrollar programas tales como:

- a.- Diseño e implementación coordinada de herramientas e instrumentos que permitan la promoción de buenas prácticas municipales; perfeccionamiento de procesos internos y mejoramiento del acceso ciudadano a la información municipal.
- b.- Intercambio de información sobre distintos procesos de gestión municipal.
- c.- Elaboración de informes de resultados y recomendaciones técnicas de manera reciproca.
- d.- Elaboración de recomendaciones sobre procedimientos e instrumentos que permitan eficazmente la promoción y desarrollo de la educación, salud, planificación territorial, desarrollo comunitario, productivo, ambiental y en general todas aquéllas materias y competencias que pudieran ser de importancia para su conocimiento reciproco.
- e.- Diseño de procedimientos y herramientas que promuevan los atractivos turísticos, culturales y patrimoniales.
- f.- Promoción del intercambio comercial, cultural y turístico en sus respectivas ciudades como en el resto del país y América Latina, considerando la integración social y cultural la base de sustento de una verdadera integración para el desarrollo de los pueblos.

**CUARTA:** Para el cumplimiento del presente Convenio, cada Municipalidad designara un representante con facultades suficientes para coordinar actividades proyectadas y presentarlas a las autoridades Municipales para su resolución.

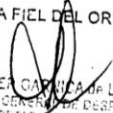
**QUINTA:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación por los instrumentos legales que a cada Municipio le corresponda conforme la normativa que lo rige y por tiempo indeterminado.


**SEXTA:** Las partes acuerdan que podrán dejar sin efecto el mismo, comunicando tal decisión con una antelación de (30) días.

En la Ciudad de Salta a los 4 días del mes de Febrero del año dos mil trece se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
**Miguel Ángel Isa**  
Intendente  
Municipalidad Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SILVIA ESTER GARZA DE LOZANO  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

  
Arq. RAÚL E. JORGE  
Intendente  
Municipalidad de San Salvador de Jujuy

MUNICIPALIDAD DE SALTA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

...//CORRESPONDE A DECRETO N° 0163

ANEXO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
UNIDAD DE PAVIMENTACIÓN

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI. N°</u>	<u>Nivel Remun.</u>
BARDI, Ricardo Francisco	8.177.504	Nivel 20
BARTOLETTI, Luis Manuel Alberto	21.966.828	Nivel 15
MAMANI, Adriana Graciela	27.059.467	Nivel 17
MIRANDA, Daniel Alfonso	18.434.044	Nivel 17

  
**C.F.N. CARLOS FRANCISCO ABELEIN**  
 SECRETARIO DE HACIENDA  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta


  
**Ing. FEDERICO ALEJANDRO GAUFFIN**  
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

  
**MIGUEL ÁNGEL ISA**  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

  
**DR. ESTELITA NOEMI SOTO**  
 SECRETARIA GENERAL  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

  
**Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO**  
 JEFE DE GABINETE  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**SILVIA ESTER GARBANO de LOZANO**  
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
 SECRETARIA GENERAL  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*